



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 05 de junio de 2018

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del cinco de junio del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo Salazar Alvarado, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Marta Esquivel Rodríguez (Encargada de la Oficina 400).

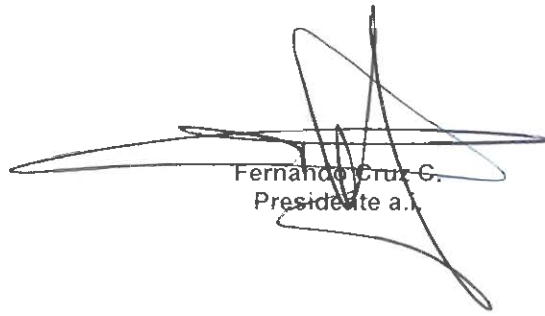
<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17- 007097- 0007-CO	2018008882	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara parcialmente con lugar la acción planteada y en consecuencia, se anulan por inconstitucionales las siguientes normas: a) el artículo 33 inciso 1) que reconoce el pago de gastos que demanden los servicios funerarios, en caso de fallecimiento del trabajador, con una suma igual a una mensualidad del salario del fallecido; b) el artículo 34 de la Convención Colectiva del Banco Crédito Agrícola de Cartago en su totalidad que autoriza a la administración a pagar eventos de fin de año en mes de diciembre; c) el artículo 16 es	ARTÍCULOS 10, 13, 14, 15, 16, 22-A, 22-D, 25, 30, 31, 33, 34 Y 47 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO (BANCRÉDITO).

			<p>inconstitucional en cuanto autoriza una contribución económica para financiar actividades "sociales" y "deportivas"; d) Además, son inconstitucionales las siguientes partes de la cláusula 47: 1) la autorización a la Gerencia General a reconocer el pago del auxilio de cesantía por renuncia del trabajador; 2) el pago de montos por auxilio de cesantía, -cuando en derecho corresponda-, mayores a un tope de 12 años. Por su parte, el artículo 33, inciso h) que autoriza un permiso con goce de sueldo por ocho días para presentación de tesis para aspirar a un grado universitario, se considera que es constitucional siempre y cuando el tema de investigación tenga relación directa con la actividad que desarrolla la institución. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Se rechaza el reclamo planteado en relación con los artículos 30 y 31 de la Convención de Bancrédito. En todos los demás aspectos, se declara</p>	
--	--	--	---	--

			<p>sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y anulan por inconstitucional el artículo 10 párrafo segundo de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 13 de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 22 d) de la Convención Colectiva de Bancrédito. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en cuanto los artículos 33 inciso 1 y 47 de la Convención Colectiva de Bancrédito. Los Magistrados Cruz Castro y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar la acción en cuanto al artículo 33 inciso h) de la Convención Colectiva de Bancrédito. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
--	--	--	---	--

A las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión -

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.i.